

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse en 15 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'05.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8511

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, decretos y resoluciones que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1832).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 6 y 7 de Julio)

Núm. 1533

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular

Recuerdo a los Sres. Alcaldes la remisión de un estado detallado de los que sus respectivos Ayuntamientos adeudan a la Hacienda, a la Diputación provincial a sus empleados y a otras entidades o particulares, a fin de que este Gobierno pueda cumplir lo prevenido en la disposición 6.ª de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 10 Abril último.

El expresado servicio deberán cumplirlo los Sres. Alcaldes dentro del plazo de diez días, advirtiéndoles que en caso contrario les impondré el máximo de multa que autoriza el artículo 184 de la Ley municipal con la que des de ahora quedan conminados.

Palma 9 Julio de 1921.

El Gobernador interino,
Pedro Llobera

Núm. 1534

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.— Tarifas.— D. Juan Gayá Bauzá, apoderado de la Central Eléctrica de Vilafranca, solicita modificar las tarifas máximas de percepción de fluido eléctrico por contador que tiene aprobadas por las siguientes:

Tarifas para alumbrado—(Suministro por contador)

Hasta 2 kw. hora, a 3 pesetas el kw.
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, pudiendo las Corporaciones Entidades y particulares interesados presentar, por escrito, a este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL que lleve inserto este anuncio.

Palma 5 de Julio de 1921.

El Gobernador interino,
Pedro Llobera

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por V. E. interesando la publicación de las relaciones de la clasificación de partidos farmacéuticos de España rectificando la llevada a cabo por esa Junta de su digna presidencia en el año 1907.

Resultando que V. E. hace en su citada comunicación constar que la nueva clasificación está basada en el último censo oficial, que es el publicado en 1910; que el número de titulares que a cada uno se fija es el que consta, tienen, o se les atribuye, si exceden de 16.000 residentes, en virtud de no haber adoptado la mayoría de éstos acuerdo alguno respecto del particular dentro del plazo señalado en el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905, ni hasta la fecha; que la cantidad para pagos de suministro de medicamentos a la beneficencia están solo como cifra aproximada de la que puede calcularse excederá, todo vez que dicho suministro tiene que regularse por la tarifa aprobada con tal objeto por Real orden de 15 de Septiembre de 1906 con el aumento del 10 por 100 que determina la de 27 de Octubre de 1915; que no constando a esa Junta de un modo indubitable a qué pueblos deben ser agregados algunos Municipios que carecen de oficina de Farmacia, a los efectos de la prestación de los servicios benéfico sanitarios, según prescribe el párrafo 2.º del artículo 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905 ha prescindido de consignar dicho extremo a reserva de que las entidades que se encuentren en este caso justifiquen documentalmentela mayor proximidad o mejores vías de comunicación con el pueblo a cuyo Farmacéutico titular tiene obligatoriamente que encomendarse dichos servicios.

Considerando que con arreglo al artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad, en cada Municipio mayor de 3 000 habitantes habrá por lo menos una Farmacia, con la cual se contratará la provisión de medicamentos a familias pobres, y donde hubiere varias Farmacias, tendrán todas derecho a prestar ese servicio; y que según el 94, en los términos municipales, que por falta de recursos u otros motivos no pudiera conseguirse una oficina de Farmacia, se agruparán y concertarán los Ayuntamientos limítrofes, dende cuenta éstos al Inspector provincial de Sanidad.

Considerando que con arreglo al artículo 108 de la misma Instrucción, los titulares de Farmacia se organizarán en la forma prevista para los Médicos y esa Junta establecerá las clasificaciones y reglas que estime oportunas para el mejor desempeño de su cometido, y previniendo el artículo 15 del Regla-

mento de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905, que habrá tres categorías que se denominarán por orden de mayor o menor importancia, de primera segunda y tercera; y que las bases de clasificación y la distribución de los partidos en clases se publicarán tan luego como los datos reunidos por esa Junta permita formularlas. habida consideración al número de habitantes, la densidad de población y demás circunstancias de localidad que deben ser tenidas en cuenta, trabajo que ha llevado a efecto esa entidad con la mayor escrupulosidad y deseos de acierto.

Considerando que la indicada clasificación constituye asunto de verdadera importancia y trascendencia para los Ayuntamientos a los cuales propone esa Junta que se le conceda el correspondiente plazo de audiencia pública, con el fin de que conocida la clasificación por la prestación de los servicios sanitarios y la cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos, les designa el Patronato a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Abril de 1905, confirmada por otras varias que en cabezamiento de las clasificaciones se enuncian, puedan formular las reclamaciones convenientes a sus derechos y a sus necesidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publiquen las clasificaciones de las provincias conforme se reciban en este Ministerio, después de la última rectificación a que ha sido preciso someter el trabajo, en vista de las observaciones dirigidas a ese Patronato por las partes interesadas.

2.º Que se conceda un plazo de noventa días hábiles a las Corporaciones y Farmacéuticos, a contar desde aquel en que se publique en la *Gaceta* la clasificación de la provincia respectiva, para que puedan presentar directamente ante el Ministerio cuantas observaciones consideren oportunas.

3.º Que aquellos Ayuntamientos que no tengan que hacer observaciones manifiesten asimismo directamente ante este Ministerio y a esa Junta su conformidad.

4.º Que transcurrido el plazo anteriormente señalado, se entenderán definitivas las clasificaciones para los Ayuntamientos que no hayan formulado reclamación ni observación alguna.

5.º Que las reclamaciones que se presenten ante este Ministerio por las Corporaciones o los Farmacéuticos interesados se cursarán inmediatamente a esa Junta de Patronato, a fin de que por tan respetable entidad se informe acerca del particular, resolviéndose, en su vista, por este Ministerio, en la forma procedente y en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles como máximo.

6.º Que cuden los Gobernadores civiles como servicio del mayor interés de la publicación inmediata en el BOLETIN

OFICIAL de su provincia de esta dioposición y de los estados de clasificación respectivos.

7.º Que por la Dirección general de Administración se proceda de acuerdo con la Inspección general de Sanidad, resolviendo las consultas que se dirijan, oyendo a esa Junta de Patronato cuando se estime conveniente, y adoptando las medidas precisas a la mejor y más pronta realización de este importante servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1921.

BUGALLAL

Señor Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares.

(Gaceta 5 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de procurar el posible equilibrio entre la producción y el consumo y de abaratar las sustancias de primera necesidad o primeras materias encarecidas con motivo de la guerra y sus consecuencias, han obligado a dictar una serie de disposiciones fundadas en la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916, entre las que, como fundamentales, se hallan el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y el de 7 de Marzo de 1919, que establecieron el concepto de clandestinidad por la tenencia de aquellas materias y lo castigaron con criterio progresivamente restrictivo.

A consecuencia de estas disposiciones y de lo proveniente en el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916, se siguieron multitud de procedimientos y se impusieron las sanciones correspondientes, que originaron a su vez recursos de alzada, bien contra las multas gubernativas, decretadas por los Gobernadores, bien contra los fallos de las Juntas administrativas constituidas en las Delegaciones de Hacienda.

Efecto de su gran número y de la acumulación, no se hallaban aún resueltos en su inmensa mayoría tales recursos al ser suprimido el Ministerio de Abastecimientos y crearse la Comisaría, ni al suprimirse esta última, por lo que por Real decreto de 11 de Septiembre último hubo de encomendarse el despacho de los expedientes a la Asesoría jurídica del Ministerio de Fomento.

Es indudable que desde que se publicaron las disposiciones enumeradas han variado notablemente las circunstancias que las dieron origen mejorando la situación económica, regularizándose el tráfico y la provisión de primeras materias y desapareciendo los motivos de alarma que las podían justificar, y por ello, por disposiciones sucesivas, se han ido derogando multitud de prohibiciones a las que servían de sanción los precep-

tos penales contenidos en aquellas. Y siendo esto así, pugna con toda idea de justicia que se estén penando actos que, si bien cuando se realizaron tenían cierto aspecto de delictuosos, al presente son completamente lícitos, puesto que han desaparecido las trabas a la circulación de mercancías, las tasas, etc., etc. Si a ello se añade la falta de ejemplaridad de que tales sanciones adolecen, actualmente aconseja se dicte una medida de carácter general que ponga término a los aludidos expedientes, aún no resueltos desde hace varios años, con los consiguientes daños a los interesados.

Ya el Real decreto de 27 de Junio de 1919 inició este camino, pues por él se dejaron en suspenso por tiempo indefinido las disposiciones más graves y características del Real decreto de 7 de Marzo de dicho año, el más restrictivo de cuantos se habían dictado en la materia. Alteradas en sentido favorable las circunstancias desde hoy la resolución precedente ahora ha de ser de mayor alcance y extenderse a cancelar de una manera definitiva los expedientes aún no resueltos pendientes desde aquella fecha.

En su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se declaran fenecidos y se archivarán desde luego, previo desglose de los resguardos de depósitos que en ellos figuren y que serán remitidos a los respectivos Gobernadores o Delegados de Hacienda, todos los expedientes que en la actualidad pendan de resolución, tanto en primera instancia como en apelación, instruidos bajo el régimen de la ley de Subsistencias de 1916 (11 de Noviembre) y Reales decretos de 21 de Diciembre de 1917 y 7 de Marzo de 1919 y por actuación iniciada hasta el día 1.º del mes actual, así como también los de imposición de multas gubernativas por infracciones de dicha ley de 1916 o de los Reglamentos o disposiciones dictadas conforme a la misma, entendiéndose para todos los efectos legales que esta disposición equivale a la resolución individual de cada uno de los expedientes.

2.º Quedan sin efecto los comisos que se hayan trabado y estén vigentes en todos los casos antes expresados y liberados de responsabilidad así los depósitos constituidos por sustitución o producto de enajenación de especies o para responder de multas impuestas por Gobernadores o Juntas administrativas.

3.º La Caja de Depósitos y sus sucursales en las provincias tendrán esta disposición como orden expresa y reglamentaria de liberación de los depósitos en los casos expresados y devolución a quien acredite ser su dueño.

4.º Los expedientes de condonación de multas gubernativas, es decir, aquellos en que los interesados, previo depósito al menos de la parte correspondiente a los partícipes, hayan solicitado la condonación o perdón del respo, se considerarán incluidos en las disposiciones de la presente Real orden integralmente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Asesoría jurídica y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio 1921.

CIERVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 6 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1524

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares
Aviso. — Confeccionado por esta Administración de Propiedades e Impuestos el repartimiento general de Buñola correspondiente al año económico de 1920-21, se pone en conocimiento de todos los incluidos en él que durante

quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, estará de manifiesto al público en el referido Ayuntamiento y que durante el expresado periodo de tiempo y tres días más podrán interponerse, ante esta Administración, cuantas reclamaciones crean oportunas en contra de las cuotas señaladas.

Palma 4 de Julio de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Mateo Ros.

Núm. 1525

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

NOTIFICACION al Sr. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de la ciudad de Ibiza, D. Juan Escandell Ferrer, don Juan Hernandez Torres, D. José Ferrer Hernandez, D. Vicente Serra Serra, D. José Ferrer Sorá, D. Miguel Mari Pol, D. José Escandell Planells, don Juan Serra Orbay, D. Mariano Llobet Tur, D. Eustaquio Ros Tur, D. José Viñas Torres, D. Mariano Boned Torres y D. José Hernandez Torres.

Se les notifica que en esta Tesorería de Hacienda se está instruyendo expediente de responsabilidad solidaria y mancomunadamente contra dichos señores que forman el Municipio de la ciudad de Ibiza por la falta de ingreso en el Tesoro de 14 878'12 pesetas que por consumos del ejercicio de 1919-20 adeuda el expresado municipio de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 324 y 326 del reglamento de Consumos de 11 Octubre 1898.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de dichos señores, advirtiéndoles, que dentro el término de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, puedan alegar en su defensa lo que tenga por conveniente y transcurrido dicho plazo sin que produzcan razones atendibles, se propondrá al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda, la declaración de responsabilidad personal, solidaria y mancomunadamente contra los mismos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 327 del expresado Reglamento.

Palma 4 Julio 1921.—El Tesorero de Hacienda, José Alorda.

Num. 1526

NOTIFICACION al Sr. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de la ciudad de Ibiza, D. Peregrin Serrano Andrés, D. Juan Hernandez Torres, D. Antonio Riera Costa, D. Jose Torres Palau, don Angel Serra Guasch, D. Mariano Boned Costa, D. Juan Verdera Tur, don Antonio Mari Mari, D. José Ferrer Hernandez, D. Juan Llobet Gil, D. Victor Llombart Amengual, D. Eustaquio Ros Tur, D. José Viñas Torres, D. Pedro Oliver Tur y D. José Hernandez Torres.

Se les notifica que en esta Tesorería de Hacienda se está instruyendo expediente de responsabilidad solidaria y mancomunadamente contra dichos señores que forman el municipio de la ciudad de Ibiza por la falta de ingreso en el Tesoro de 2812'52 pesetas que por Consumos del ejercicio de 1920-21 adeuda el expresado municipio de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 124 y 126 del Reglamento de Consumos de 10 octubre 1898.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de dichos señores, advirtiéndoles, que dentro del término de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, puedan alegar en su defensa lo que tenga por conveniente y transcurrido dicho plazo sin que produzcan razones atendibles, se propondrá al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, la declaración de responsabilidad personal solidaria y mancomunadamente contra los mismos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 327 del expresado Reglamento.

Palma 4 Julio 1921.—El Tesorero de Hacienda, José Alorda.

Núm. 1532

NOTIFICACION al señor Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Binisalem, D. Jaime Salom Planas, D. Andrés Juliá Salvá, D. José Jaime Juliá, D. Gaspar Vallés Moyá, D. Gaspar Pons Vicens, D. Sebastián Alorda Gamundi, D. Pedro Reus Morro, D. Miguel Vidal Figuerola, D. Jaime Martí Torrens, don Juan Reus Salom, D. Bernardo Pascual Mateu y D. Ramón Borrás Salom.

Se les notifica que en esta Tesorería de Hacienda se está instruyendo expediente de responsabilidad solidaria y mancomunadamente contra dichos señores que forman el municipio de Binisalem por la falta de ingreso en el Tesoro de 7 741'88 pesetas que por Consumos del ejercicio de 1920-21 adeuda el expresado municipio, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 324 y 326 del Reglamento de Consumos de 16 de octubre de 1898.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de dichos señores, advirtiéndoles, que dentro el término de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, pueden alegar en su defensa lo que tengan por conveniente, y transcurrido dicho plazo sin que produzcan razones atendibles se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda, la declaración de responsabilidad personal solidaria y mancomunadamente contra los mismos de acuerdo con lo que dispone el artículo 327 del expresado Reglamento.

Palma 6 Julio 1921.—El Tesorero, José Alorda.

Núm. 1529

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la estación férrea de Consell y la oficina del Ramo en Alaró con dos expediciones diarias de ida y vuelta bajo el tipo máximo de dos mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de Correos de Palma de Mallorca y Alaró, con arreglo a lo prevenido en el Capítulo I, Título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1.907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello octavo que se presenten en las mencionadas oficinas de Palma de Mallorca y Alaró previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1.908 hasta el día 25 del actual a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Palma de Mallorca el día 30 del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de.....vecino de.....se obliga a desempeñar el servicio de la conducción del correo diario de ida y vuelta, en sus dos expediciones completas, desde la estación férrea de Consell y la oficina del Ramo de Alaró por el precio de.....(pesetas en letra)..... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella y por separado la carta de pago acreditativa de haber depositado en..... la fianza de 440 pesetas.

Palma de Mallorca 5 de Julio de 1921.—El Administrador Principal.—Francisco Pons.

Núm. 915

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación y por la Junta municipal durante el primer trimestre de 1921.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se acordó la formación de la

lista de electores de Compromisarios para Senadores, y su exposición al público en legal forma.

Sesión ordinaria del día 6 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó, la aprobación y pago de varias cuentas por jornales y materiales de albañilería y herrería suministrados.

Sesión extraordinaria del día 9 id.—Se acordó y practicó la formación del alistamiento de mozos del reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó, aprobar el extracto de acuerdos del trimestre anterior, y su publicación en el «Boletín Oficial», y el pago de varias cuentas por servicios suministrados al municipio.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó: declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para Senadores formada en sesión del día 1.º del mes; y prestar conformidad a un proyecto de puente sobre el torrente llamado S'Estafny en el camino vecinal desde la carretera de Artá a Son Servera a las Cuevas.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó reaudar los trabajos de la prestación personal, dedicándolos a la construcción y reparación de caminos y demás obras públicas municipales.

Sesión extraordinaria del día 30 de id.—Se acordó y practicó la rectificación del Alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: autorizar el padron de contribuyentes por ceñulas personales para 1921, y exponerlo al público para efectos de reclamación; darse la corporación por enterada de una Comisión que con urgencia habra efectuada el Secretario para presentar un mozo declarado profugo en 1916 ante la Excelentísima Comisión mixta de reclutamiento; de una reforma acordada por dicha Comisión mixta en el cupo de soldados en activo por el reemplazo de 1920 y de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil con el que se comunica aprobado el presupuesto extraordinario formado para 1920-21; nombrar al Secretario D. Pedro José Vaquer Massanet, comisionado representante para el acto de discusión y aprobación del presupuesto carcelario del Partido para 1921-22 y examen y censura de la cuenta del mismo Ramo por el presupuesto de 1919 a 1920.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó, la distribución de fondos del mes; fijar el precio tipo del jornal de un bracero, para efectos de quintas; elevar razonada instancia el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en solicitud de que se declaren derogadas las disposiciones legales creadoras del actual régimen exclusivista sobre importación de trigo, harinas y otros productos a favor de los vapores correos; y se autorize la libre importación por todos los puertos y con buques de todas clases, y la aprobación y pago de los gastos ocasionados por la formación del censo de población.

Sesión extraordinaria del día 13 de id.—Se acordó y practicó el cierre definitivo del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó, inscribir en amillaramiento a nombre de D. Mateo Melis Melis, las fincas contenidas en un expediente posesorio a efecto instruido ante el Juzgado municipal de esta villa; o inscribir también en dicho amillaramiento, a nombre de D. Miguel Pascual Moll, la finca a que se refiere un expediente posesorio igualmente instruido ante el expresado Juzgado, pagando en lo sucesivo, cada uno de dichos interesados, la contribución territorial correspondiente a título de dueño.

Sesión extraordinaria del día 20 de id.—Se acordó y practicó el sorteo de mozos del reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó; declarar definitivamente a probado el padrón de contribuyentes por cédulas personales de 1921; la designación de los mozos en calidad de testigos para declarar en los expedientes de excepción del servicio en filas, la aprobación y pago de varias cuentas por servicios suministrados al municipio; y la construcción de un mingitorio escusado público en el caserío de Cala Ratjada.

Sesión ordinaria de día 3 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó; el nombramiento de tallador para las operaciones de clasificación de mozos y revisión de exclusiones y excepciones de años anteriores, y demás incidencias de quintas; la concesión de permiso para ciertas obras lindantes con la vía pública, y declarar vecinal el camino llamado de «Son Mangol.»

Sesión extraordinaria del día 6 de id.—Se acordó y practicó la clasificación de mozos del reemplazo del corriente año, y la remisión de exclusiones y excepciones de los de 1920, 1919 y 1918.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó, la aprobación y pago de varias cuentas por servicios municipales, designar los arbitrios que habian de cesar en arriendo durante el ejercicio de 1921-22, y el nombramiento de una Comisión para presidir y practicar las oportunas subastas; y la distribución de fondos del mes.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó; la aprobación y pago de algunas cuentas por servicios municipales; el aumento de varias lamparas para el alumbrado público y el traslado de otras, segun dictamen presentado por la comisión del ramo; y la aprobación de nuevo contrato de arriendo de una casa para oficina de Telegrafos y habitaciones para el encargado de la misma.

Sesión extraordinaria de día 20 de id.—Se resolvieron incidencias dimanantes del acto de la clasificación de mozos.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó; darse la Corporación por enterada de una nueva prorroga concedida por la Dirección general de Obras públicas para terminar las obras del camino vecinal desde esta villa a Cala Ratjada, que terminará el 31 Diciembre próximo venidero; y el pago de cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Sesión ordinaria del día 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó conceder permiso a D. Juan Nebot Garau para ciertas obras lindantes con la calle de Bautista, y la aprobación y pago de cuentas con cargo al presupuesto.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 20 de Enero.—Se acordó la aprobación del presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1920-21; y persistir en la sustitución del impuesto de consumos en esta municipalidad segun fué acordada en sesión de 20 Agosto de 1912 y se ha practicado desde entonces sin interrupción.

Sesión extraordinaria del día 31 de Marzo.—Se acordó la formación de la lista de vecinos que con sus familias han de ser considerados pobres de solemnidad para todos los efectos legales, en el ejercicio de 1921-22.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Capdepera 7 de Abril de 1921.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Flaquer.

Núm. 1520

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formado el repartimiento general a que hace referencia el R. D. de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio corriente, en sus dos partes Personal y Real para cubrir el cupo de consumos y recargos y el déficit del presupuesto en vigencia, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y los tres días siguientes podrán presentar las reclamaciones en la expresada oficina.

Manacor 4 de Julio de 1921.—El Presidente de la Junta.—Francisco Forteza.

Núm. 1521

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado por esta Junta el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto para el corriente año de 1921-22, a partir del día siguiente al de la aparición del presente en el B. O., permanecerán expuestos al público los documentos que determina el art.º 95 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918 en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Marratxi 4 de Julio de 1921.—El Presidente.—Antonio Vives.

Núm. 1522

ALCALDIA DE POLLENSA

Terminados los repartimientos en su parte Real y Personal para el actual ejercicio económico de 1921-22, permanecerá expuestos al público en estas Casas Consistoriales por espacio de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y tres días después serán admitidas las reclamaciones que produzcan con arreglo al artículo 96 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Pollensa 4 de Julio de 1921.—El Alcalde, Guillermo Far.

Núm. 1527

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Hallándose detenido en el corral común de esta villa, una perra podenca, de color rojo, cuello y extremidades blancas, se anuncia al público, que de no presentarse su dueño a retirarla, antes del domingo próximo día 10 del actual, será vendida en pública subasta.

Santa Maria 4 Julio de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Serra.

Núm. 1530

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante la plaza de Fiscal Municipal del pueblo de Villacarlos, por fallecimiento de la persona que la desempeñaba, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los que pretendan obtenerlo puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 5 de Julio de 1921.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Diez de la Lastra.

Núm. 1481

Relación de las causas archivadas declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia en sesión de veintuno de Mayo último que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los interesados o sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro del término de quince días.

Delitos.—Pracados.—Perjudicados

5635. Delito lesiones, perjudicado Rafael Orell.
5636. hallazgo huesos humanos.
5637. Delito de alteración mojonos.
5639. Delito de expendición moneda falsa, procesados Juan Salabarrueda y Fructuoso Cornet.
5640. Delito de muerte, perjudicado Juan Pastor.

5641. Delito de hurto, procesada Margarita Juan.

5642. Delito de robo, perjudicado Pedro Juan Muntaner.

5643. Delito de lesiones, perjudicado Antonio Ballester.

5644. Delito de venta de cabras.

5645. Delito de estafas, procesadas Isabel Riera Bisquerra y Maria Esteva Brunet.

5646. Delito de robo, perjudicado Pedro José Terrasa.

5647. Delito de hurto, procesados Juan Expósito y Juan Ballester Ballester.

5648. Delito de lesiones, procesados Pedro Galvany y Ramón y Juan Roig Bennasser.

5649. Delito de supuesto hurto, procesado Juan Brunet.

5650. Delito de hurto, procesado Juan Bover Lladó.

5651. Delito de incendio, perjudicado, Lorenzo Galmés.

5652. Delito de idem, perjudicado Bartolomé Bosch.

5653. Delito de expendición moneda falsa, procesado Lucas de la Torre Florit.

5654. Delito de hallazgo cadáver, perjudicada Catalina Messa.

5655. Delito de hurto, procesado Felipe Díez Rebollo.

5656. Delito de hallazgo cadáver, perjudicada Catalina Seguí.

5657. Delito de hurto, procesado José Francés Gimeno.

5658. Delito de juego prohibido, procesados Miguel Juan, José Torres, Juan Costa, Juan Iern, Vicente Clapés, Juan y Antonio Mari, Juan Tur, Jaime Guasch y Juan Ramón.

5659. Delito de injurias, procesado Santiago Galmés perjudicado Ayuntamiento Mercadal.

5660. Delito de tentativa robo, perjudicada D.ª Maria Griffith.

5661. Delito de estafas, procesado Miguel de la Torre Tomás.

5662. Delito de quebramiento condena, procesado José Fuster Veriyot

5663. Delito de robo, procesado Andrés Artigues Obrador.

5664. Delito de hurto, perjudicado Antonio Escalés.

5665. Delito de idem, procesado Miguel Morell Quetglas.

5666. Delito de lesiones, procesado Bartolomé Rotger Gayá perjudicado Bartolomé Sagreras.

5667. Delito de hurto, procesado Benito Rosselló.

5668. Delito de idem, perjudicado Juan Bisquerra.

5669. Delito de incendio, perjudicado Lorenzo Melis.

5670. Delito de tentativa hurto, procesado Juan Vidal Oliver.

5671. Delito de hurto, procesada Catalina Martí.

5672. Delito de vagancia, procesado Francisco Miró y Miró.

5673. Delito de hurto, perjudicado Juan Alzina.

5674. Delito de daños, procesado Bartolomé Cerdá perjudicado Antonio G. nart.

5675. Delito de querrela, procesado Margarita Flexas Perpina perjudicado Antonio Bosch.

5676. Delito de robo, perjudicado Pablo Veny.

5677. Delito de quebrantamiento condena, procesado Bartolomé Nadal.

5678. Delito de hurto, procesada Margarita Sastre Arbona.

5679. Delito de idem, procesado Antonio Cañellas.

5680. Delito de lesiones, procesado Andrés Fernandez perjudicada Maria Mayol.

5681. Delito de hurto, perjudicado Son Pons.

5682. Delito de quebrantamiento condena, perjudicado Miguel Ramón Tur.

5683. Delito de hurto, procesado Andrés Cañellas.

5684. Delito de hallazgo restos cadáver, perjudicado Son Valero.

5685. Delito de hurto, procesados Pedro Francisco y Jaime Terrasa Comas.

5686. Delito de lesiones, perjudicado Emilio Vaquer.

5687. Delito de quebrantamiento condena, y falsificación, procesado Pedro J. Gelabert Pons.

5688. Delito de detención ilegal, procesado Vicente Torres.

5689. Delito de hurto, procesado Juan Valdés Requena.

5690. Delito de idem, procesados Julián Rosselló, Vicente Matas y Vicente Terrassa.

5691. Delito de lesiones, Perjudicada Antonia Mateu.

5692. Delito de hurto, procesado Simón Castañer.

5693. Delito de idem procesados Antonio Juan y Miguel Puigserver.

5695. Delito de Suicidio, perjudicada Maria Mayol.

5694. Delito de hurto y quebrantamiento, condena procesado Vicente Arbona Ballester.

5696. Delito de hurto, procesado Bartolomé Frontera.

5697. Delito de idem, procesada Esperanza Torres.

5698. Delito de lesiones, procesado Eduardo Gari Vallcorbe, perjudicada Miguel Bullán.

5699. Delito de daños.

5700. Delito de lesiones y hurto, procesado Juan Reinés Botella.

5701. Delito de muerte, perjudicada Catalina Cortés.

5702. Delito de hurto, procesado Bartolomé Nadal Llinás.

5703. Delito de idem, procesada Margarita Mas Artigas.

5704. Delito de homicidio frustrado procesados Rafael y Martín Amengual Ribas.

5705. Delito de hurto, perjudicado Nadal Oirer.

5706. Delito de lesiones, procesado Antonio Bonnin (a) Patan, perjudicado José Basante.

5707. Delito de lesiones, procesado Pedro Juan Bosch, perjudicada Margarita Llabrés.

5708. Delito de malos tratos, procesado Damián Mora, perjudicado Francisco Garcia.

5709. Delito de lesiones, procesado Pedro Juan Riera (a) Xarol, perjudicado Manuel Bonet.

5711. Delito de infracción condena, procesado Lorenzo Mas Llinás (a) Comellá.

5712. Delito de hurto, procesados Francisco y Guillermo Barceló perjudicado Jaime Fiol.

5713. Delito de idem, perjudicada Maria Estarás.

5714. Delito de idem, procesado Pedro Juan Expósito.

5715. Delito de abandono recién nacida.

5716. Delito de robo, perjudicado Juan Nicolau.

5717. Delito de incendio, perjudicado Son Mir.

5718. Delito de hurto, perjudicado San Jerónimo.

5719. Delito de homicidio, procesado José Guasp Esteva.

5720. Delito de hurto, procesada Maria Enseñat Gallur, perjudicado José Capdevila.

5721. Delito de idem, procesado Jaime Borrás Quetglas.

5722. Delito de idem, procesado Gaspar Cerdá Mas.

5723. Delito de idem, Procesado Pedro Mut.

5724. Delito de idem, procesado Jaime Bauzá Galmés.

5725. Delito de retención de una lechona, procesado Jose Billón Reus.

5726. Delito de muerte, perjudicado Miguel Coll.

5727. Delito de imprudencia temeraria, procesado Bartolomé Barceló.

5728. Delito de falsificación.

Palma 24 de Junio de 1921.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Miguel Sanjuán.

Núm. 1528

SUBASTA

El día trece de los corrientes, a las once, en la ciudad de Inca, calle de las

Cuevas, número diez y ocho y en el despacho del infrascrito notario, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en mi notaría, tendrá lugar la subasta de la finca siguiente:—Una casa en construcción, con corral, situada en la villa de Costitz, calle de la Pasión, señalada con el número diez, cuya medida no consta, propiedad de los menores Meguel, Magdalena y Francisca Salgado y Terriza.

Y a requerimiento de D. Eduardo Ferrán Salgado, en concepto de tutor de los expresados menores, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que llegue a noticia de aquellos a quienes pueda interesar.

Inca cuatro de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Jaime Vidal

Núm. 1516

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la Hacienda en el Arriendo de Contribuciones de esta Provincia del que es Arrendatario Don Bartolome Mir Calafell.

Hago Sabar: Que el expediente que instruy contra Don Francisco Coll Truyo, vecino de Inca por débito de contribución urbana correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1921, se ha dictado con fecha 28 de Junio de 1921 la siguiente:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho Don Francisco Coll Truyo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Junio de 1921 y hora de las diez en la Oficina Central de recaudación de contribuciones, calle del Teatro Balear núm. 19, bajos, Palma, siendo posturas admisibles en la

subasto las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciase al público por medio de progon en la ciudad de Inca, edicto en las Casas Consistoriales de la misma ciudad y publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y ora que se expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

A.) Perción de la casa situada en esta ciudad de Inca, calle de Belen número 12 cuya perción que comprende la cochera y parte del corral con el portal que dá en la calle del Paraíso sin número, cuyo cabida no consta, linda por la derecha, con casa y corral de Martín Coll Truyo, con corral de casa de Sebastián Lladrés, por la izquierda con la calle del Paraíso, y por el fondo con casas y tierra de Miguel Ferrer. Inscrita al folio 127 del tomo 1352 libro 144 de Inca finca 6450 inscripción 1.

Capitalizada al 4 por ciento dá un valor de 300,00 pesetas.

Está gravada con el usufructo a favor de Catalina Truyo Coll habiéndolo adquirido por herencia de su marido Martín Coll Ferrer en escritura otorgada en Inca el 8 de Septiembre de 1905 ante el Notario Don José Llambias, si bien se hace constar en el expediente la citada usufructuaria falleció en diez de Febrero de mil novecientos ocho

segun certificado de defunción que obra unido al mismo.

Afecta en union de otro finca a la prestación de un censo reservativo de ocho licras diez sueldos sies dineros o veintinueve pesetas cuarenta y un centimos anuales pagadero en primero de Enero y redimible al tres por ciento, inscrito a nombre de Don Miguel Amer Munar.

Con la anotación de embargo de referencia.

B.) Urbana o sea perción de la casa y corral sita en Inca, calle de la Fuente núm. 6. Esto porción que comprende la casa y corral de nueva construcción con un portal en la calle de Lluch número 2 se compone de una sola vertiente planta baja con dos pisos, tiene de superficie 20 destros o sean 3 areas 55 centiares y linda por la derecha entrando con casa de Sebastian Llompert: por la izquierda con jardin de Gabriel Salas y por la espalda con corral de la remanente casa de los vendedores Miguel Oliver Buadas y hermanos. Inscrita al folio 137 del tomo 986 libro 106 de Inca finca 4662 inscripción 1.

Capitalización de la misma 440,00 pesetas.

Está gravada afecta, toda la casa número seis en la calle de la Fuente de la cual procede como se ha dicho a la legitima expectante a Jaime Oliver Buades en la herencia de su padre Miguel Oliver Seguí.

Con la anotación de referencia.

C.) Casa y corral núm. 2 moderna de la calle de las Monjas antes de la Font se compone de planta baja y porción de sala linda por la derecha con tierra de Don Nicolas Siquier por la izquierda con calle de Martín Medico y por la espalda con casa de Juan Huguet. Inscrita al folio 43 tomo 113 libro 11 de Inca fincas 556 inscripción 3.

Capitalización de la misma 150,00 pesetas.

Esta hrvada con la anotación de emcarg de referencia.

Se advierte que al vender dicha casa y corral Catalina Truyo Coll a su hijo el Francisco Coll Truyo, se verificó con la siguiente condición; «Si aparaciere quien justifique ser dueño directo de la indicada casa y corral deberá el comprador reconocerle y satisfacer el laudemo correspondiente a este traspaso.» Según resulta de la inscripción 3, de dicha finca.

Valor para la subasta: Finca descrita en primar lugar, 200,00 ptas. Idm. segundo, 293,34 id. idem. tercer, 100,00 id.

2. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demas gastos del procedimiento.

3. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no podrán exigir ningunos otros.

4. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6. Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de depósitos.

Palma 29 de Junio de 1921.—Jaime Ignacio Salom,—Vto, Bno.—El Arrendatario, B. Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MAHON

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	39130'70	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	95270'85	
CARGO.		134401'55
Data pagos verificados en igual trimestre.	132147'99	
Existencia para el trimestre que sigue.	2253'56	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	2249'82	700'85	2950'67
Montes.			
Impuestos.	111370'11	48976'06	160346'17
Beneficencia.			
Instrucción pública.	5000'00	5000'00	10000'00
Corrección pública.			
Extraordinarios.	1313'00	343'60	1656'60
Resultas.	24359'42		24359'42
Rc. par cub. el déficit.	113552'62	40250'34	153802'96
Reintegros.			
Cargo pesetas.	257844'97	95270'85	353115'82

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	42072'46	12805'70	54878'16
Policia de Seguridad.	14034'90	4408'50	18443'40
Policia urbana y rural.	55977'55	28892'28	84869'83
Instrucción pública.	2423'82	8654'80	3298'62
Beneficencia.	19704'45	7875'10	27579'55
Obras públicas.	23192'75	9728'79	32921'54
Corrección pública.		4883'98	4883'98
Montes.			
Cargas.	35070'94	52535'08	87606'02
Ob. de nueva construc.	1206'45	668'05	1904'50
Imprevistos.	2140'95	695'71	2836'66
Resultas.	1000'00	1000'00	2000'00
Data pesetas.	218714'27	152147'99	350862'26

En Mahón a 31 de Marzo de 1921.—El Depositario, Francisco Bosch.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º.—El Alcalde, Gaspar Pons.

DEP.º DEL AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1176'70	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5368'00	
CARGO.		6544'70
Data pagos verificados en igual trimestre.	5592'30	
Existencia para el trimestre que sigue.	952'40	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		144'63	144'63
Montes.			
Impuestos.		273'50	273'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	1294'02		1294'02
Rc. para cub. el déficit.	6264'29	4949'87	11214'16
Reintegros.			
Cargo pesetas.	7658'31	5368'00	12926'31

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	2449'75	1277'11	3726'86
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	158'55	1100'00	1258'55
Instrucción pública.	263'00		263'00
Beneficencia.	40'00	46'85	86'85
Obras públicas.	859'20	1038'00	1897'20
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	2464'11	1810'34	4274'45
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	147'00	320'00	467'00
Devoluciones.			
Data pesetas.	6381'11	5592'30	11973'91

En Bañalbufar a 1 de Abril de 1921.—El Depositario, Luis B. Albertí.—El Secretario-Contador, Pablo Albertí.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Tomás,

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAMPANET

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	37'13	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	17657'59	
CARGO.		17694'72
Data pagos verificados en igual trimestre.	17636'10	
Existencia para el trimestre que sigue.	58'63	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	107'65	21'53	129'18
Montes.			
Impuestos.	1774'60	663'20	2437'80
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		146'00	146'00
Resultas.	89'84		89'84
Rc. para cub. el déficit.	8571'45	16826'86	25398'31
Reintegros.			
Cargo pesetas.	10543'54	17657'59	22201'13

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	6067'82	2472'83	8540'65
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.	500'00		500'00
Beneficencia.	18'20	67'05	85'25
Obras públicas.			
Corrección pública.		209'22	209'22
Montes.			
Cargas.	3920'39	12952'60	16872'99
Ob. de nueva construc.		1355'00	1355'00
Imprevistos.		599'40	599'40
Resultas.			
Data pesetas.	10506'41	17636'10	28142'51

En Campanet a 31 de Mayo de 1921.—El Depositario, Sebastián Villalonga.—El Secretario-Contador, Juan Martorell.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Sastre.